

Boletín



Oficial

DE LA
PROVINCIA DE PALENCIA

ADVERTENCIA OFICIAL.

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).

Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS

EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.

Ayuntamientos.—1.ª categoría, 30 pesetas.—2.ª categoría, 25.—3.ª categoría, 20.—4.ª categoría, 15.

Juzgados y Juntas administrativas.—15 pesetas.

Particulares.—Año, 40 pesetas.—Semestre, 22.—Trimestre, 12.

Se a. en suscripciones en Palencia en la *Administración de la Casa de Expósitos y Hospicio provincial*. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en libranza del Giro mútuo.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.

Id. atrasado 50 céntimos de peseta.

Todo pago se hará anticipado.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

(Gaceta del día 1.º de Julio.)

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (Q. D. G.); S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

Advertencia importante.

Con la debida autorización del Sr. Gobernador civil de la provincia, no se publicará el BOLETÍN OFICIAL más que los Lunes, Miércoles y Viernes de cada semana, durante el tiempo que dure la confección de las listas electorales, volviendo á publicarse diariamente al terminar referidos trabajos.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA

CIRCULAR NÚM. 122.

Carreteras.—Expropiaciones.

Don Eduardo Mendaro, Gobernador civil de la provincia.

Hago saber: Que en el expediente de que se dá cuenta ha recaído la resolución siguiente: Visto el expediente instruido en este Gobierno para declarar la necesidad de la ocupación de terrenos en el término municipal de Magaz, con motivo de la construcción del Canal de riego de Alfonso XIII.

Resultando que publicada en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia la relación rectificada de los propietarios á quienes ha de afectar aquella, no se ha presentado reclamación alguna en el plazo de quince días que al efecto se señalaron: Considerando que por tal asentimiento de los interesados queda demostrada la conveniencia y necesidad de la expropiación indicada, he acordado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de Expropiación forzosa vigente, declarar la necesidad de la ocupación de las fincas á que se refiere dicha relación y disponer que esta resolución se publique en el BOLETÍN OFICIAL á los efectos del artículo 20 de la citada Ley, y que se notifique individual y personalmente á los propietarios interesados, para que en el término de ocho días nombren Perito que les represente en la forma y con las circunstancias que determinan los artículos 21 de la Ley y 32 de su Reglamento.

Palencia 28 de Junio de 1917.

Eduardo Mendaro.

En virtud de lo dispuesto por la Dirección general de Obras Públicas en 13 de Junio de 1917, este Gobierno civil ha señalado el día 1.º de Agosto de 1917, á las once horas, para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación incluso su empleo en los kilómetros 20 al 30 y 1 al 11 respectivamente de las carreteras de Carrión á Lerma y Frómista á Melgar de Yuso, en esta provincia, cuyo presupuesto de contrata es de 22.917,43 pesetas.

La subasta se celebrará en los términos prevenidos por la Instrucción de 19 de Julio de 1913 ante la Sección

de Fomento de este Gobierno civil, situada en la Jefatura de Obras Públicas, calle de Menéndez Pelayo, número 25, hallándose de manifiesto, para conocimiento del público, el proyecto en la citada Sección de Fomento de este Gobierno civil, de nueve á trece.

Se admitirán proposiciones en los Registros de la Sección de Fomento de este Gobierno civil y de los de las provincias de Burgos, León, Valladolid, Santander y Zamora desde el día de la fecha hasta el día 27 de Julio de 1917, de nueve á trece.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en papel sellado de la clase undécima, arreglándose al adjunto modelo, reseñándose en la cubierta del pliego el número manuscrito de la cédula personal, clase, fecha de expedición, nombre y población y distrito, debiendo exhibirse ésta á la presentación para que la confronte el receptor del pliego, y además se escribirá: «Proposición para optar á la subasta de las obras de acopios para la conservación y su empleo de la carretera de Carrión á Lerma, kilómetros 20 al 30 y Frómista á Melgar de Yuso, kilómetros 1 al 11, en la provincia de Palencia», y la firma del proponente.

Á la vez que este pliego cerrado se presentará otro abierto que no deberá cerrarse en ningún caso, cuya cubierta dirá: Resguardo de depósito de 229,17 pesetas para garantizar la proposición para la subasta de las obras de conservación, kilómetro 20 al 30 y 1 al 11 respectivamente de las carreteras de Carrión á Lerma y Frómista á Melgar de Yuso, y la firma del proponente. El depósito deberá constituirse en metálico ó en efectos de la Deuda pública al tipo que les está

designado por las disposiciones vigentes, en la Caja general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales de provincia, por la cantidad mínima de 229,17 pesetas;

En el caso de que resulten dos ó más proposiciones iguales, se procederá en el mismo acto por pujas á la llana durante el término de quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado dicho plazo, subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación del servicio.

Palencia 27 de Junio de 1917.

El Gobernador,
Eduardo Mendaro.

Modelo de proposición.

D. N. N., vecino de..., según cédula personal núm. ..., enterado del anuncio publicado con fecha... de... último y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en pública subasta de las obras de acopios para conservación y su empleo de los kilómetros 20 al 30 y 1 al 11 respectivamente de las carreteras de Carrión á Lerma y Frómista á Melgar de Yuso, provincia de Palencia, se comprometo á tomar á su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción á los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de....

(Aquí la proposición que se haga, admitiendo ó mejorando, lisa y llanamente, el tipo fijado; pero advirtiendo que será desechada toda proposición en que no se exprese determinadamente la cantidad, en pesetas y céntimos, escrita en letra, por la que se compromete el proponente á la ejecución de las obras; así como toda aquella en que se añada alguna cláusula.)

Fecha y firma del proponente.

DIPUTACION PROVINCIAL DE PALENCIA.

CONTADURIA.

Presupuesto de 1917.

DISTRIBUCION de fondos por capítulos y artículos para satisfacer las obligaciones del mes de Julio, formada por la Contaduría de fondos provinciales, conforme á lo prevenido en el art. 37 de la ley de Presupuestos y Contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865, 93 del Reglamento para su ejecución, Real orden de 31 de Mayo de 1886, Instrucción de 1.º de Junio del mismo año, Reales decretos de 23 de Diciembre de 1902 y 27 de Agosto de 1903 y Real orden de 28 de Enero de este último año.

CONCEPTOS.	GASTOS OBLIGATORIOS.													GASTOS VOLUNTARIOS.	TOTALES.		
	DE PAGO INMEDIATO É INEXCUSABLE A SU VENCIMIENTO.							DE PAGO DIFERIBLE.							Acordados discrecionales y libremente por la Diputación.	Por Artículos.	Por Capítulos.
	REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.							REAL DECRETO DE 23 DE DICIEMBRE DE 1902.									
	R. O. de 28 de Enero y R. D. de 27 Agosto 1902.	GRUPO 1.º	GRUPO 3.º	GRUPO 4.º	GRUPO 6.º	GRUPO 7.º	GRUPO 8.º	GRUPO 14.º	GRUPO 12.º	GRUPO 13.º	GRUPO 2.º	GRUPO 5.º	GRUPO 10.º				
	Seguros, contribuciones é impuestos relativos á los bienes y capitales de las provincias y administración, conservación y reparación de los mismos.	Personal y material de Instrucción pública oficial.	Personal, material y sostenimiento de la cárcel y conservación, construcción ó reforma de su edificio.	Material y sostenimiento de la Beneficencia y pagos de estancias de los acogidos.	Suscripción á la Gaceta y Colección legislativa y publicación del Boletín Oficial.	Intereses y amortización de empréstitos é importe de las obligaciones y contratos celebrados.	Gastos que deban hacerse para el cumplimiento y aplicación inmediata de las leyes.	Gastos de representación de la Presidencia y dietas de los Vocales de la Comisión.	Material de oficinas.	Construcción, conservación y reparación de obras públicas á satisfacer por la provincia.	Suministro de bagajes.	Imprevistos y defensa contra la filoxera.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.	Pesetas Cts.
CAP. 1.º Art. 1.º—Gastos de la Diputación.....	3653 91	>	>	>	>	>	>	750 >	1187 50	>	>	>	473 18	6064 59			
> Art. 2.º—Archivo y Depositaria.....	354 16	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	29 17	383 33			
> Art. 3.º—Comisiones especiales.....	1006 25	>	>	>	>	>	>	>	20 83	>	>	>	8 33	1035 41			
> Art. 4.º—Arquitectos.....	466 66	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	466 66			
TOTALES.....	5480 98	>	>	>	>	>	>	750 >	1208 33	>	>	>	510 68	7949 99	7949 99		
CAP. 2.º Art. 1.º—Quintas.....	>	>	>	>	>	>	291 66	>	>	>	>	>	41 66	333 32			
> Art. 2.º—Bagajes.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	569 91	>	>	569 91			
> Art. 4.º—Elecciones.....	>	>	>	>	>	83 33	>	>	>	>	>	>	>	83 33			
> Art. 5.º—Calamidades.....	83 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	2 08	>	85 41			
TOTALES.....	83 33	>	>	>	>	>	374 99	>	>	>	569 91	2 08	41 66	1071 97	1071 97		
CAP. 3.º Art. 4.º—Reparación y conservación de fincas.	>	83 33	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	83 33	83 33		
CAP. 4.º Art. 1.º—Contribuciones y seguros.....	>	117 68	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	117 68			
> Art. 2.º—Pensiones.....	932 05	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	180 >	1112 05			
> Art. 5.º—Deudas y censos.....	>	>	>	>	>	2105 33	>	>	>	>	>	>	>	2105 33			
TOTALES.....	932 05	117 68	>	>	>	2105 33	>	>	>	>	>	>	180 >	3335 06	3335 06		
CAP. 5.º Art. 1.º—Junta provincial.....	>	>	812 50	>	>	>	747 91	>	62 50	>	>	>	>	1622 91			
> Artículos 2.º, 3.º y 4.º—Escuelas Normales, Inspección é Instituto.....	>	3525 50	>	>	>	250 >	>	>	>	>	>	>	54 16	3829 66			
> Art. 6.º—Bibliotecas.....	>	>	>	>	>	>	20 83	>	>	>	>	>	>	20 83			
TOTALES.....	>	4338 >	>	>	>	250 >	768 74	>	62 50	>	>	>	54 16	5473 40	5473 40		
CAP. 6.º Art. 1.º—Atenciones generales.....	62 50	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	62 50			
> Art. 2.º—Hospitales.....	37 81	>	>	>	8208 64	104 16	>	>	>	>	>	>	450 >	8800 61			
> Artículos 3.º, 4.º y 5.º—Casas de Beneficencia.	5479 37	>	>	>	9066 45	>	>	>	>	>	>	>	1546 61	16092 43			
TOTALES.....	5579 68	>	>	>	17275 09	104 16	>	>	>	>	>	>	1996 61	24955 54	24955 54		
CAP. 7.º Art. 2.º—Establecimientos penales.....	>	>	1542 91	>	>	1291 66	>	>	>	>	>	>	226 50	3061 07	3061 07		
CAP. 8.º Artículo único.—Imprevistos.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	500 >	>	500 >	500 >		
CAP. 10. Art. 1.º—Subvención de carreteras.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>			
> Art. 2.º—Construcción de carreteras.....	2588 46	>	>	>	>	>	>	>	>	875 >	>	>	86 66	3550 12			
TOTALES.....	2588 46	>	>	>	>	>	>	>	>	875 >	>	>	86 66	3550 12	3550 12		
CAP. 11. Artículo único.—Obras diversas.....	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	>	661 90	661 90	661 90		
CAP. 12. Artículo único.—Otros gastos.....	692 66	>	>	>	>	250 >	6305 41	>	>	>	>	>	108 >	7351 07	7351 07		
TOTALES POR GRUPOS PESETAS	15357 16	201 01	4338 >	1542 91	17275 09	250 >	10056 56	1143 73	750 >	1270 83	875 >	569 91	502 08	3861 17	57993 45	57993 45	

Palencia 23 de Junio de 1917.—El Contador, Julio Vielva.—V.º B.º—El Presidente, Jesús F. Lomana.

Sesión de 26 de Junio de 1917.

La Diputación acordó aprobar la presente distribución y que se remita al Gobierno de provincia para su publicación en el BOLETIN OFICIAL.—El Vicepresidente accidental, César Gusano.—P. A. de la C. P., El Secretario, Domingo Díaz Caneja.

DELEGACION DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Anuncio.

Queda abierto el pago de la mensualidad corriente á los perceptores de Clases pasivas desde el día dos de Julio próximo hasta el cinco del mismo, ambos inclusive.

Palencia 28 de Junio de 1917.—El Delegado de Hacienda, Fulgencio García Giménez.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES E IMPUESTOS

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Impuesto del 120 por 100 sobre pagos.

Circular.

Próximo el período en que los Ayuntamientos de esta provincia han de remitir á esta Oficina, en obediencia á lo dispuesto en el número 3.º del artículo 17 del Reglamento de 10 de Agosto de 1893, por que se rige la exención del impuesto á que esta Circular se refiere, las certificaciones que acrediten los pagos verificados por sus Cajas durante el segundo trimestre del año actual, se previene á los Sres. Alcaldes Presidentes de aquellas Corporaciones, que remitan dichas certificaciones debidamente reintegradas en el inmediato mes de Julio, y advirtiéndoles que en tales documentos se consignará sin omisión alguna, detallada y separadamente todos y cada uno de los pagos realizados en el mentado período con cargo al presupuesto vigente.

Palencia 28 de Junio de 1917.—El Administrador, P. S., Tomás Dueñas.

TESORERÍA DE HACIENDA

DE LA PROVINCIA DE PALENCIA.

Cédulas personales del año 1917.

La Dirección general del Tesoro público comunica en orden telegráfica de fecha de ayer que ha acordado prorrogar hasta fin de Julio próximo la recaudación voluntaria del impuesto de cédulas personales en todos los pueblos de esta provincia á quienes no afecta la Ley de 3 de Agosto de 1907.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento de los contribuyentes, entidad encargada de la recaudación del impuesto y Corporaciones municipales, excepto la de esta Capital comprendida en la citada Ley de 3 de Agosto de 1907.

Palencia 27 de Junio de 1917.—El Tesorero de Hacienda, Ramón Carramolino.

PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE PALENCIA.

Requisitoria.

Quirce Padilla, Francisca, hija de Gregorio y Anastasia, de veintitres años de edad, de estado soltera, na-

tural de Lantadilla, partido de Astudillo, provincia de Palencia, con vecindad en San Llorente de la Vega, de profesión las labores de su sexo, sin instrucción, comparecerá ante la Audiencia provincial de Palencia en término de veinte días, á disposición de la misma, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Palencia veintisiete de Junio de mil novecientos diecisiete.—Adolfo Rianza.

Juzgados.

Palencia.

Don Julian Martínez de la Mata, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por el presente hago saber: Que el día 4 de Agosto próximo y hora de las doce de su mañana tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de las fincas que se describirán, que fueron embargadas á Don Epifanio Santiago Fernández, vecino que fué de Dueñas, hoy en ignorado paradero, en autos ejecutivos que se siguen contra el mismo á instancia del Procurador Señor Celada, en nombre y representación del Excmo. Sr. Don Fernando Monedero Diezquijada, como representante legal del Banco Hipotecario Agrícola Monedero, el que litiga en concepto de pobre por haber sido autorizado por Real orden del Ministerio de la Gobernación de 28 de Mayo de 1910 para litigar en tal concepto con los deudores de dicho Banco, sobre reclamación de mil pesetas de principal, intereses y costas; cuyas fincas son las siguientes:

1.ª Una casa sita en el casco de la villa de Dueñas y su calle de los Pastores, señalada con el número diecinueve; linda derecha entrando con calle de Santa Eulalia, izquierda casa de Fermín Diez y accesorio y otra de Julian Bravo, mide una superficie de cuarenta y siete metros cuadrados y consta de planta baja y alta con un portal, con su tienda, cocina y horno; tasada pericialmente en seiscientos veinticinco pesetas.

2.ª Una viña en término de dicha villa, al pago de Valdegallego ó Salguero, de superficie ocho cuartas y setenta y cinco palos, ó cincuenta y cinco áreas y una centiárea; linda Poniente otra de Angel Pérez, Mediodía otra de Cipriano Chacón, Oriente camino y Norte otra de Román Diez; tasada pericialmente en cincuenta pesetas.

3.ª Una viña al pago de los Barcos, de tres cuartas, veinticinco palos, igual á diecinueve áreas y quince centiáreas; linda Norte y Oriente finca de Valentín Calzada, Poniente otra de Juan Izquierdo y Sur otra de Carlos Tijero; tasada pericialmente en treinta pesetas.

4.ª Otra viña al pago de las Llanillas, de tres cuartas y cincuenta palos, igual á veintidos áreas y ocho centiáreas; linda Norte finca de Juan Tijero, Sur otra de Pablo Támara,

Oriente otra de herederos de Angela Santiago y Poniente otra de Modesto Marti; tasada pericialmente en treinta pesetas.

5.ª Un corral en el casco de dicha villa de Dueñas, calle de Santa Catalina, sin número, mide veinticinco metros cuadrados; que linda por la derecha, izquierda y espalda con finca de Mariano García; tasada pericialmente en setenta y cinco pesetas; y

6.ª Un lagar y bodega en dicho casco, do llaman San Antolín, mide noventa y nueve metros cuadrados; linda por la derecha finca de Marcos Vigeriego, izquierda camino y espalda con la cuesta; tasada pericialmente en doscientas veinticinco pesetas.

Advertencias.

1.ª Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado ó en el Establecimiento destinado al objeto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo para la subasta.

2.ª Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

3.ª Que puede hacerse el remate á calidad de ceder á un tercero; y

4.ª Que los bienes salen á subasta sin suplir previamente la falta de título de propiedad.

Dado en Palencia á veintiseis de Junio de mil novecientos diecisiete.—Julian Martínez.—El Secretario, Isidoro Páramo.

Cédulas de emplazamiento.

El Señor Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido, en providencia de este día, dictada en expediente incoado sobre reclusión definitiva en el Manicomio de San Juan de Dios de esta ciudad de Palencia del alienado Antonio Villarrol Martínez, de 28 años, soltero, hijo de Miguel y Cayetana, natural de Valderaduey (Valladolid) y procedente del Hospital provincial de esta Capital, ha acordado se cite y emplace por medio de la presente á los parientes del referido alienado para que en término de un mes comparezcan á formular la reclamación que estimen justa, oponiéndose á la reclusión definitiva, bajo apercibimiento de que se resolverá con ó sin su audiencia si transcurriere el plazo sin haber comparecido.

Palencia 27 de Junio de 1917.—El Secretario judicial, Marcial Fernández Salomón.

Alfio Rodríguez Rejón y Acisclo García Montoya, vecinos de esta ciudad, cuyo domicilio se ignora, comparecerán ante la Audiencia provincial de esta Capital los días 4, 5 y 6 de Julio próximo y hora de las diez, al objeto de que asistan, como testigos, al juicio oral de causa por desorden público contra Lorenzo Martínez (a) El Lindo y otros.

Palencia 27 de Junio de 1917.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Julio García Pérez y Agustín Ruíz Rebollo, conocido por Emilio, vecinos de esta Capital, cuyo actual paradero se ignora, procesados en causa por desorden público, comparecerán ante la Audiencia provincial de esta Capital los días 4, 5 y 6 de Julio próximo y hora de las diez de su mañana, al objeto de que asistan al juicio oral de dicha causa.

Palencia 27 de Junio de 1917.—El Secretario judicial, Isidoro Páramo.

Ayuntamientos.

Dueñas.

Extracto de los acuerdos tomados en las sesiones celebradas por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa durante el 4.º trimestre de 1916.

Día 7 de Octubre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Faustino Calzada Ruipérez, asistiendo mayoría de Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, aprobada y autorizada la anterior y enterada la Corporación de las disposiciones y comunicaciones oficiales, se tomaron los siguientes acuerdos: Aprobar el proyecto de presupuesto ordinario para 1917 tal y como ha sido presentado por la Comisión, importando los ingresos 35.935 pesetas y 63 céntimos y los gastos 54.801 pesetas y 46 céntimos, con una diferencia ó déficit de 18.875 pesetas y 83 céntimos, y que se dé la tramitación correspondiente.

También se acordó que por medio de transferencia se establezcan tres Guardas en el mes de Septiembre para la vigilancia de viñedo.

Se aceptó la propuesta de Agente ejecutivo hecha por el recaudador de consumos y déficit, á favor de D. Valentín Prieto Güedes, vecino de Palencia.

Nombrar Practicante en la plaza vacante á D. José Gordaliza Guerra, con el carácter de interino, desde primero de Enero próximo.

Aprobar el acta de subasta de alumbrado público por fluido eléctrico á favor de D. Antonio Monedero Martín, que tuvo lugar el 23 de Agosto último.

Imponer como recargo municipal para 1917 el cincuenta por ciento en carruajes de lujo y cédulas personales y el trece por ciento en industrial y aprobar los extractos de acuerdos del 4.º trimestre de 1915, y 1.º y 2.º de 1916; quedar enterada la Corporación del Reglamento orgánico del Cuerpo de Secretarios de Ayuntamiento fecha 24 de Agosto último; y no teniendo más asuntos, el Sr. Presidente dió por terminada la sesión.

Días 14, 21 y 28 de Octubre.

No se celebraron las ordinarias de estos días por no asistir los Sres. Concejales.

Día 31 de Octubre.

Preside el Sr. Alcalde D. Faustino Calzada Ruipérez, con asistencia de dos Sres. Concejales y se celebra la

ordinaria de este día en segunda convocatoria. Aprobada que fué la anterior, se dió conocimiento de las disposiciones oficiales.

Se acordó el informe favorable en el expediente tramitado por la Comisión mixta de Reclutamiento para el indulto del prófugo Francisco Bravo Támara, número 19 del reemplazo de 1913.

Se acordó contribuir con cinco pesetas para el Monumento al Doctor Moliner, en Valencia.

Quedó aprobado el balance de operaciones por cuenta del presupuesto y movimiento de fondos correspondiente al tercer trimestre del año actual, así como el extracto de acuerdos tomados por la Corporación en el mismo período.

Se aprobaron varias facturas y se acordó su pago del presupuesto ordinario de varios capítulos y artículos.

Quedó enterada la Corporación del pliego de condiciones facultativas para el arriendo de pastos en el monte de la Villa y año forestal de 1916, á 1917; aprobando el de condiciones económicas formado por la Comisión de Monte y Vega; y no habiendo más asuntos, se levantó la sesión.

Días 4 y 11 de Noviembre.

No se celebraron las ordinarias de estos días por no asistir los Sres. Concejales.

Día 14.

En segunda convocatoria y bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Faustino Calzada Ruipérez, con asistencia de ocho Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día; abierta que fué y aprobada la anterior, se dió conocimiento de las disposiciones y comunicaciones oficiales recibidas. Dada lectura del acta de subasta celebrada el día cuatro para el arriendo de pastos en el monte de la Villa, se acordó quede sobre la mesa hasta la sesión próxima.

Se acordó que los Concejales Señores López, Masa, Linacero y Prieto, en unión del Sr. Alcalde, concurren en representación del Ayuntamiento al otorgamiento de la escritura contrato con D. Antonio Monedero por el suministro de luz, por diez años, ante el Notario D. José María Hortelano; y no teniendo más asuntos de que tratar, se dió por terminada la sesión.

Día 18.

Preside el Sr. Alcalde D. Faustino Calzada Ruipérez y se celebró la ordinaria de este día, con asistencia de siete Sres. Concejales; aprobada la anterior, se dió conocimiento de las disposiciones oficiales.

Fué aprobada definitivamente el acta de subasta de aprovechamiento de pastos en el monte de la Villa á favor de D. Ruperto Monge Bravo, en 4.166 pesetas para el año forestal de 1916 y 1917.

Igualmente fué aprobado el pliego de condiciones para la subasta del arriendo del arbitrio de Matadero y puestos públicos para 1917, redactado

por Secretaría; y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Días 25 de Noviembre y 2 de Diciembre.

No se celebraron las ordinarias de estos días por no asistir los Sres. Concejales.

Día 9.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Faustino Calzada Ruipérez, asistiendo ocho Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día; abierta que fué y aprobada la anterior, se dió conocimiento de las disposiciones oficiales. Se acordó anunciar las vacantes de dos plazas de Farmacéuticos titulares para su provisión conforme al Reglamento del Cuerpo de 18 de Abril de 1905.

Que la Comisión de Beneficencia y Sanidad proceda á la rectificación de listas de pobres para 1917.

Que se devuelva á D. Antonio Monedero la fianza de 300 pesetas que tenía depositadas desde el año 1906 por terminación del contrato de alumbrado público en el año actual.

Que la Comisión de Hacienda y Presupuestos practique la liquidación de lo que se adeuda á D. Antonio Monedero, por contrato de luz, desde 1906 y la presente al Ayuntamiento; y después de varios ruegos y preguntas de los Señores, se dió por terminada la sesión.

Día 16.

Preside el Sr. Alcalde D. Faustino Calzada Ruipérez y se celebró la ordinaria de este día, asistiendo siete Sres. Concejales; abierta que fué la sesión y aprobada la anterior, se dió conocimiento de las disposiciones oficiales.

Se nombró en comisión para que asistan á la Asamblea convocada por la Diputación para tratar de la insuficiencia de la tasa de los trigos á los señores Concejales, Gómez, Mínguez, Linacero, Prieto, Escalada, Villullas y García Ortega.

Fué aceptado el ofrecimiento hecho por el Sr. Coronel de la Guardia civil para el aumento de la de este puesto, acordándose la ampliación del Cuartel que ocupa dicha fuerza.

Se designó al Concejal D. Anastasio Nogales para que asista el día veinte á la subasta del arbitrio del Matadero y puestos públicos para 1917.

Pasó á la Comisión de Monte y Vega el ruego del Concejal señor de la Fuente para que proponga al Ayuntamiento la roza que pueda darse en el monte para la extracción de leñas; y no teniendo más asuntos de que tratar, se levantó la sesión.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Faustino Calzada Ruipérez, asistiendo siete Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día; abierta que fué y aprobada la anterior, se dió conocimiento de las disposiciones y comunicaciones oficiales.

Se dió lectura de una comunica-

ción del Sr. Gobernador civil autorizando el presupuesto ordinario para 1917, y de otra del mismo Gobierno civil trasladando la Real orden del Ministerio de la Gobernación del 13, aprobando el expediente tramitado á instancia de D. Filiberto Alonso Amigo, concediéndole el retracto de varias fincas embargadas á su señor padre por débitos al Municipio.

Fué aprobada la subasta del arbitrio del Matadero y puestos públicos para 1917 á favor de D. Pedro Tovar Otero.

Se acordó igualmente el pago de varias cuentas de los respectivos artículos y capítulos del presupuesto ordinario.

Y por último se acordó dar la roza de Mimarde en el monte para la extracción de leñas, dándose seguidamente por terminada la sesión.

Día 30 de Diciembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Faustino Calzada Ruipérez, asistiendo seis Sres. Concejales, se celebró la ordinaria de este día, abierta y aprobada la anterior, se dió conocimiento de las disposiciones oficiales.

Se dió lectura de la escritura otorgada ante el Notario D. José María Hortelano para el suministro de luz eléctrica, quedando enterada la Corporación.

Se acordó comunicar á D. Antonio Monedero Martín haga por su cuenta las obras de ampliación de la casa cuartel de la Guardia civil, aumentando como renta 50 pesetas anuales.

Fueron aprobadas las listas de beneficencia para 1917, rectificadas por la Comisión, y después de varios ruegos y preguntas de los Sres. Concejales, se dió por terminada la sesión.

Dé la Junta municipal de asociados.

Día 6 de Noviembre.

Se celebró la extraordinaria de este día bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Faustino Calzada Ruipérez, asistiendo cinco Sres. Concejales y seis Sres. Vocales; abierta que fué y aprobada la anterior, se dió lectura del proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1917, siendo aprobado por unanimidad, importando los ingresos 35.935 pesetas 63 céntimos y los gastos 51.801 pesetas 46 céntimos, con una diferencia ó déficit de 18.865 pesetas 83 céntimos, acordándose por unanimidad cubrirle con el repartimiento vecinal que dispone el párrafo tercero del artículo 136 de la ley Municipal y que se girará con arreglo al 138 de la misma.

Se acordó también quede á estudio para otra sesión el medio de hacer efectivos los cupos de consumos para el año 1917.

Día 9 de Diciembre.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Faustino Calzada Ruipérez y asistiendo nueve Sres. Concejales y seis Sres. Vocales se celebró la ordinaria de este día; abierta que fué y aproba-

da la anterior, se acordó por mayoría de votos emplear la administración municipal en 1917 como medio de hacer efectivos los cupos y recargos en consumos; se designó el casco radio y extrarradio.

Día 23.

Bajo la presidencia del Sr. Alcalde D. Faustino Calzada Ruipérez y asistiendo nueve Sres. Concejales y seis Sres. Vocales, se celebró la extraordinaria de este día; abierta que fué y aprobada la anterior, se dió lectura de una instancia suscrita por Natalio Pinedo y 225 contribuyentes más, pidiendo la revocación del acuerdo del día nueve del actual en que se acordó la administración municipal como medio de hacer efectivos los cupos de consumos para 1917 y en vista de las razones que aducen y en evitación á posible alteración de orden público, se acordó por unanimidad revocar dicho acuerdo, acordando como medio de hacer efectivo dichos cupos, el repartimiento vecinal que autoriza el Reglamento del impuesto de 11 de Octubre de 1898, dándose por terminada la sesión.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 1.º del artículo 40 del Reglamento orgánico de Secretarios de Ayuntamiento de 24 de Agosto de 1916, formulo este extracto que será sometido á la aprobación de la Corporación.

Deñas 22 de Enero de 1917.—El Secretario, Perfecto Revilla.—Visto Bueno.—El Alcalde, Faustino Calzada.

Fué aprobado el presente extracto de acuerdos por el Ayuntamiento en sesión ordinaria del día tres del actual, acordando su remisión al Sr. Gobernador civil á los efectos del art. 109 de la ley Municipal.

Deñas 7 de Febrero de 1917.—El Secretario, Perfecto Revilla.—Visto Bueno.—El Alcalde, Faustino Calzada.

Guardo.

Acordada por este Ayuntamiento la construcción de dos tendejones cubiertos en la plaza pública para servicio de mercados y ferias, queda de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de diez días el plano y proyecto de dicha obra, donde puede ser examinado y hacer dentro de indicado plazo las reclamaciones que consideren justas.

Guardo 27 de Junio de 1917.—El Alcalde, José de Cós.

Anuncios particulares.

El día 28 del actual, á las nueve de la noche, se escaparon del término de Medina del Campo y propiedad de D. Clemente Fernández, las caballerías siguientes:

Un potro tordo, semipercherón, de un dedo, colín, sin crín y con hierro del Estado, de tres años.

Un caballo castaño, de cuatro años, cinco dedos, careto y calzón de los dos pies, sin crín y con el hierro del Seguro.

Un macho castaño claro, de tres años y cuatro dedos, con hierro C. F. enlazadas.

Se ruega á las autoridades el rescate de dichas caballerías.

Imprenta de la Casa de Expositos y Hospicio provincial.